

Puebla, Puebla a 26 de enero de 2018

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA DENTRO DEL MECANISMO DE MONITOREO ESTATAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta:** Secretaria del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, María Soledad Amieva Zamora, siendo las once con quince horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho en las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla ubicado en la cinco poniente trescientos treinta y nueve de esta ciudad de Puebla se realiza la sesión ordinaria del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de tal forma y conforme al primer punto del orden del día se pasa asistencia, la Secretaria del Comité Técnico de Consulta pasa lista de las presentes.

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta:** María Soledad Amieva Zamora.

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta:** Presente.

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta:** María Fernanda López Mendiola.

**C. María Fernanda López Mendiola:** Presente.

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta:** Natalia Montserrat Sardá Cué

**C. Natalia Montserrat Sardá Cué:** Sardá Cué.

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta:** Sardá Cué.

**C. Natalia Montserrat Sardá Cué:** Presente.

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta:** Rosa Carmina Parada Aguilar.

**C. Rosa Carmina Parada Aguilar:** Presente.

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta:** Acto continuo se da lectura al orden del día de la presente Sesión, el cual es el siguiente:

- 1) Pase de asistencia;
- 2) Aprobación del orden del día;
- 3) Aprobación del borrador de lineamientos del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- 4)

Asuntos generales; 5) Aprobación del Acta de la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Acto seguido se aprueba el orden del día por unanimidad.

**C. María Fernanda López Mendiola: Sí.**

**C. Natalia Montserrat Sardá Cué: Sí.**

**C. Rosa Carmina Parada Aguilar: Sí.**

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta: Sí.** Pasando al tercer punto del orden del día consistente en la Aprobación del borrador de los Lineamientos del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se presenta un borrador de lineamientos generales, sometiendo a la consideración de las integrantes del Comité, el contenido de dichos lineamientos el cual se presenta en los siguientes términos:

**TITULO I Disposiciones Generales**

CAPÍTULO I Objeto, competencia y finalidad.

**TITULO II Organización y Funcionamiento.**

CAPÍTULO I De la Integración del Comité

CAPÍTULO II De las Funciones/ del Comité.

CAPÍTULO III De las Sesiones del Comité.

CAPÍTULO IV De las atribuciones, responsabilidades, y sanciones.

CAPÍTULO V De las Suplencias.

CAPITULO VI Transitorios.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Los lineamientos del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla son las disposiciones de organización y funcionamiento de dicho Comité para el logro de su objeto.

**CAPÍTULO I Objeto y Competencia.**

Art. 1 El Comité Técnico de Consulta (en adelante el "CTC") del Mecanismo de Monitoreo Estatal (en adelante "el Mecanismo Estatal") sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla tiene por objeto brindar opinión, orientación y asesoría al Mecanismo Estatal con el fin de contribuir a la

salvaguarda de los derechos humanos de las personas con discapacidad mediante tres ejes centrales: protección, promoción y supervisión.

Con objeto de que el instrumento signado por México ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) denominado Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) se aplique a cabalidad en el Estado de Puebla por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes y éstas regulen que sean respetada por los particulares, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 numeral 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para cumplir tal fin, el Mecanismo Estatal, realiza actividades de capacitación, asesoría jurídica, análisis legislativo, evaluación de políticas públicas, supervisión, promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad.

## TITULO II Organización y Funcionamiento

### CAPÍTULO I De la Integración del Comité

Art. 2 El Comité estará integrado por tres (con posibilidad de aumentar al menos a cinco) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de o para personas con discapacidad y dos expertos en derechos humanos y en discapacidad, respectivamente, estos últimos únicamente contarán con voz.

Art. 3. Descripción del proceso de integración del comité

#### I. Convocatoria

Apartado 1. Perfil de integrantes del comité procedentes de las OSC:

Para cubrir el cargo de presidente y secretario: Ser integrante de una OSC con trayectoria reconocida no menos a 5 años de haberse constituido formalmente.

Para ocupar el cargo de expertos tanto en materia de Discapacidad como en Derechos Humanos: Formación profesional y trayectoria en el tema. Estos expertos pueden postularse tanto en lo personal como por las Comisiones de Derechos Humanos del Estado o Nacional.

La Convocatoria será publicada por la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS del Estado de Puebla, tanto en su página web como en otros medios electrónicos a su alcance con dos meses de anticipación a la conclusión del cargo de los integrantes del Comité Técnico de Consulta, enviándola también a todas las personas que estén interesadas en renovarlo y que reúnan los requisitos que se establezcan para tal efecto;

#### II. Elecciones

a) Plazas no cubiertas: en caso de que no se presenten o no se registren las tres personas que conformarán el Comité, en máximo de 30 días de la instalación de

éste, se emitirá una segunda convocatoria por la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS para cubrir expresamente esa o esas plazas declaradas desiertas.

b) En caso de que se hayan inscrito algún o algunos postulantes pero no se presenten el día de la elección, se declarará desierto ese espacio.

c) En caso de que solo haya una persona registrada entonces se emitirá una nueva convocatoria en la que ya estará registrada para contender con los otros que se presenten.

d) Las elecciones se realizarán bajo voto directo y secreto de la OSC presentes el día de la elección, teniendo derecho a un solo voto por Organización. Las personas que obtengan mayor cantidad de votos serán los que integren al Comité Técnico de Consulta.

### III. Reelección

Uno o varios de los integrantes del Comité al término de su periodo podrán postularse por una ocasión más, no excediendo dos periodos.

### IV. Renuncias o decesos de integrantes.

En caso de renuncia voluntaria o deceso de uno o más integrantes se emitirá convocatoria por parte de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS en un plazo no mayor a 30 días, cumpliendo los mismos requisitos y mecanismo de elección que en la convocatoria ordinaria.

### V. Instalación.

La primera sesión será convocada por la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS del Estado de Puebla con objeto de que en dicha sesión entre los integrantes del propio Comité nombren a un o una Presidente y a un Secretario o Secretaria del Comité. En dicha sesión se tomará protesta de aceptación del encargo y del compromiso a cumplirlo a cabalidad.

Art. 4 Los integrantes del Comité Técnico durarán en el encargo por un periodo de 2 años, con posibilidad de reelección por un periodo más. Participarán de manera honoraria sin recibir ninguna contraprestación por lo que sus nombramientos serán honoríficos.

Art. 6 El Comité realizará al menos 4 sesiones ordinarias al año, así como mínimo 2 extraordinarias.

Art. 7 La convocatoria para la realización de las sesiones será emitida a través de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS del Estado de Puebla, a solicitud del o de la (presidente o secretario) del Comité Técnico de Consulta. La convocatoria deberá contener el orden del día de la sesión y ha de circularse en formato digital a los integrantes del Comité con al menos 72 horas de antelación tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias.

Art. 8 Corresponde al Presidente:

- I. Presentar las propuestas de acuerdos que serán analizadas y, en su caso, aprobadas en sesión del Comité;
- II. Dar el seguimiento correspondiente a los acuerdos tomados en las sesiones;
- III. Representar al Comité, cuando éste así lo determine, y
- IV. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como de la Legislación Nacional e Internacional que en materia de derechos humanos exista, en estricto apego al objeto del Comité.

Art. 9 Corresponde al Secretario:

- I. Remitir oportunamente a los miembros del Comité Técnico de Consulta, los citatorios, órdenes del día y material indispensable para la realización de las sesiones;
- II. Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Comité Técnico de Consulta, celebre y entregarlas al área de la Secretaría Técnica Ejecutiva de este organismo el mismo día de su elaboración así como darle seguimiento a los acuerdos del Comité.

Art. 10 Corresponde a los expertos:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias emitiendo sus opiniones sobre los asuntos que se presenten en ellas;
- II. Emitir sugerencias y en su caso participar en el planteamiento de los instrumentos, contenidos y estrategias para la realización de consultas a las organizaciones que se establecen en las fracciones del Artículo siguiente, así como en la elaboración de las distintas propuestas para impulsar la promoción, y cumplir con la protección y supervisión del respeto a los derechos humanos.

## CAPÍTULO II De las Funciones del Comité

Art. 11 Atribuciones y actividades del Comité, las opiniones del Comité representan un apoyo al cumplimiento del mecanismo estatal de monitoreo de la Convención, en materia de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias en el Estado de Puebla. Sus atribuciones y actividades son:

1. Brindar apoyo, orientación, opinión y asesoría al Mecanismo, para:
  - 1.1. Celebración de consultas a organizaciones que representen a las personas con discapacidad en relación con la redacción de leyes y reglamentos por los que se establezcan los diferentes mecanismos de monitoreo estatal;

1.2. Realización de consultas a organizaciones que representen a las personas con discapacidad en relación de planes y programas anuales de trabajo del Mecanismo;

1.3. Realización de consultas a organizaciones o colectivos, de o para personas con discapacidad acerca del cumplimiento de la Convención en sus localidades o municipios;

1.4. Recibir y examinar los informes de los Organismos Públicos de Derechos Humanos del Estado de Puebla, sobre los progresos en la aplicación de la Convención, pudiendo formular sugerencias y recomendaciones.

1.5. Solicitar y recibir a través de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS las quejas individuales o grupales de personas con discapacidad, sus representantes u organizaciones que les presten servicios, por vulneraciones de sus derechos y, en su caso turnar las recomendaciones a la propia COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS del Estado de Puebla;

1.6. Solicitar y recibir a través de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS comunicaciones de Organismos Públicos de Derechos Humanos en materia del ámbito de la Convención.

1.7. Emitir las opiniones que le sean solicitadas para coadyuvar a la solución de los asuntos que atienda el Mecanismo de Monitoreo Estatal;

1.8. Interpretar, analizar y emitir observaciones sobre las normas de la Convención en su aplicación estatal.

1.9. Recabar información de las dependencias del gobierno estatal o municipal, así como de las OSC y de la población en general.

1.10. Impulsar la existencia de una estructura formal dentro de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS para el análisis de casos específicos de mayor complejidad.

2. Elaborar estudios y proyectos en materia de Discapacidad y del respeto a sus derechos;

3. Preparar y elaborar material informativo sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protección, para su publicación y distribución a través de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS tendiente a formar conciencia de su utilidad, en centros escolares y demás lugares estratégicos;

4. La difusión amplia de la Convención, en medios y formatos distintos y accesibles.

CAPÍTULO III De las Sesiones del Comité.

Art. 12 Las sesiones se realizarán con los integrantes que asistan a la sesión debidamente convocada. (Quórum para las sesiones ordinarias como extraordinarias será cumplido con mayoría simple).

I. La aprobación de acuerdos será por la mayoría simple de los miembros del Comité con derecho a voto. En caso de empate el voto de calidad es dado por el o la Presidente del Comité.

II. Las comunicaciones, entre ellas las convocatorias, han de realizarse en formato digital.

CAPÍTULO IV De las Responsabilidades y sanciones.

Art. 13 Es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes del Comité:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto;

II. Guardar la confidencialidad de los datos de las organizaciones o personas que presenten quejas de vulneración de sus derechos;

III. cumplir con las tareas que les sean encomendadas por el propio Comité;

CAPÍTULO IV De las responsabilidades, y sanciones.

Art. 15 Serán objeto de sanción a los integrantes del Comité por la realización de las siguientes situaciones:

I. Utilización del cargo para fines distintos al objeto del Comité;

II. Incumplimiento de las tareas que se comprometan a realizar;

III. Faltas a las sesiones ordinarias o extraordinarias. Se podrá faltar a una sesión ordinaria al año y a una extraordinaria sin ameritar amonestación, la segunda falta será objeto de amonestación.

Art. 16 Las sanciones pueden ser: destitución del cargo o amonestación por escrito. La primera ocasión se emitirá una amonestación, en caso de ameritar una segunda amonestación esta falta generará destitución del cargo, remitiendo tal destitución a la Comisión de Derechos Humanos para la gestión correspondiente.

CAPÍTULO V De las Suplencias.

Art. 17 Con objeto de asegurar el cumplimiento de las sesiones del Comité cada uno de los integrantes contará con un suplente que a falta del titular podrá asistir a las sesiones, emitir opiniones, tomar decisiones y, en su caso, votar.

I. El perfil del suplente ha de ser de igual calidad que el titular y cumplir con los mismos requisitos.

II. Cumplirá en el encargo el mismo periodo que el titular, procederá de la misma OSC que el titular.

Se somete a aprobación para su entrega a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla el borrador de los lineamientos del Comité Técnico de Consulta dentro del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobándose por unanimidad de las presentes.

**C. María Fernanda López Mendiola:** María Fernanda López lo apruebo.

**C. Rosa Carmina Parada Aguilar:** Rosa Carmina Parada Aguilar lo apruebo.

**C. Natalia Montserrat Sardá Cué:** Natalia Sardá Cué lo apruebo.

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta:** María Soledad Amieva Zamora lo apruebo.

**Secretaria General del Comité Técnico de Consulta:** A continuación se procede a desahogar el punto cuatro del orden del día sobre asuntos generales, en los cuales no se presenta ninguno.

Pasando al quinto punto del orden del día, leída el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Consulta realizada este 26 de enero de 2018, misma que se aprueba por unanimidad, en cada uno de sus términos.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las doce del día 26 de enero de 2018, firmándose el acta para los efectos correspondientes.